



Tipo Norma	:Decreto 167
Fecha Publicación	:11-11-2013
Fecha Promulgación	:14-08-2013
Organismo	:MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Título	:MODIFICA DECRETO N° 26, DE 2000
Tipo Versión	:Con Vigencia Diferida por Fecha De : 12-05-2015
Inicio Vigencia	:12-05-2015
Id Norma	:1055959
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1055959&f=2015-05-12&p=

MODIFICA DECRETO N° 26, DE 2000

Núm. 167.- Santiago, 14 de agosto de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32°, numeral 6°, de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.059; artículos 62° y 75° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto y refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; artículo 7° de la ley N° 19.633; el decreto supremo N° 30, de 1985; el decreto supremo N° 211, de 1991; el decreto supremo N° 54, de 1994; el decreto supremo N° 26, de 2000, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que el avance tecnológico en la industria automotriz se ha traducido en un progresivo aumento de las condiciones y equipamiento de seguridad del parque vehicular nacional.
2. Que para que dichos elementos resulten eficaces, es necesario verificar que se satisfagan efectivamente los estándares de seguridad establecidos,

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el decreto supremo N° 26, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en los siguientes términos:

- a) Agrégase en el artículo 2°, a continuación del numeral 13 el siguiente numeral 14, nuevo:
"14.- Sistema Recordatorio de Uso del Cinturón de Seguridad: Sistema que tiene por objeto avisar al conductor cuando no utiliza el cinturón de seguridad."
- b) Reemplázase en el párrafo primero del artículo 3°, a continuación del guarismo 5) la conjunción "y" por "," y agrégase a continuación del guarismo 10), la expresión "y 14)".
- c) Insértese en el artículo 6°, después de la expresión "o por las Regulaciones de Seguridad definidas por" lo siguiente: "la Comisión Económica Europea de las Naciones Unidas,".

Artículo 2°.- El presente decreto entrará en vigencia 18 meses después de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE,
Presidente de la República.- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de
Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcel Didier Fierro,
Jefe División Administración y Finanzas.